



ACUERDO 3179/SO/12-06/2024

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DEL DATATÓN: ECONOMÍA DE CIUDADOS.**

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de junio de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

---

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia",  
Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 56 36 21 20

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DEL DATATÓN: ECONOMÍA DE CIUDADOS.**

**CONSIDERANDOS**

1. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de las Entidades Federativas, se establecerá la creación de un Órgano Autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Federal.
2. Que, con fecha 6 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”* (Ley de Transparencia), por el que nace el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (el Instituto).
3. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena

administración, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.

4. Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales. Conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal); y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y la propia Ley de Transparencia.
  
5. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 38 y 46 de la Ley de Transparencia, el Instituto se conformará por el Pleno, quien será el órgano de gobierno, una o un Comisionado Presidente, las Unidades Administrativas que el Pleno determine en su Reglamento Interior y los Acuerdos que emita y el órgano interno de control, por lo que las facultades y funciones de sus titulares serán reguladas por el Reglamento, Mandato y/o Acuerdos del Pleno por los cuales se deleguen o creen y/o adscriban unidades administrativas mismos que deberán ser publicados para su observancia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

6. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el INFO CDMX tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
  
7. Que en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre de 2018, se designó y tomó protesta a las Comisionadas Ciudadanas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Ciudadanos Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García, quedando integrado a partir de esa fecha, el Pleno de este órgano constitucional autónomo.
  
8. Que en sesión del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 8 de diciembre de 2020, se designó y tomó protesta a la Comisionada Ciudadana Laura Lizzette Enríquez Rodríguez.

9. Que el 27 de febrero de 2019 el Pleno de este órgano garante aprobó su Reglamento Interior mediante acuerdo de clave alfanumérica 0313/SO/27-02/2019; el cual es de observancia general y obligatoria para las unidades administrativas y personal del Instituto, el cual tiene por objeto establecer normas que regulan el funcionamiento y operación de la estructura orgánica para el correcto ejercicio de sus atribuciones.
  
10. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento interior), el Pleno del Instituto funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada ajustándose al principio de igualdad entre sus integrantes, siendo la autoridad frente a las Comisionadas y Comisionados en su conjunto y en lo particular, sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas. Las decisiones y resoluciones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el Comisionado Presidente resolverá con voto de calidad en términos de lo señalado por el artículo 63 de la Ley de Transparencia.
  
11. Que, con fundamento en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Transparencia es objetivo de ésta, garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno de la Ciudad de México, transparentando el ejercicio de la función pública a través del flujo de información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral, disposición que debe entenderse en el sentido amplio y no restringido a un ámbito de gobierno específico.

12. Que uno de los objetivos del Instituto es promover acciones colaborativas en materia de apertura de datos, acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas, para generar estrategias que permitan atender temas de relevancia social.
13. Que los datos abiertos son información organizada disponible para que cualquier persona los pueda usar, compartir y reutilizar de forma libre y gratuita, por lo que son de gran relevancia ya que facilitan la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.
14. Que los datos abiertos permiten, entre otras cosas, evidenciar las desigualdades que existen en los diversos sectores de la población y cuáles son los grupos que se ven afectados de mayor manera, así como ubicar los factores que propician estos escenarios.
15. Que en el Objetivo 5 de la agenda 2030 de Naciones Unidas, se busca lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, a través de diversos mecanismos, dentro de los cuales se considera fundamental el reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia.
16. Que el INEGI define los cuidados como aquellas actividades específicas que realizan las personas para atender, asistir, acompañar, vigilar y brindar apoyo a los integrantes del hogar o a otras personas, con la finalidad de buscar su bienestar físico y la satisfacción de sus necesidades básicas.

17. Que es relevante que los Organismos Garantes de Transparencia generen espacios colaborativos en los que la población pueda participar en el desarrollo de mecanismos que mitiguen las desigualdades a las que se enfrentan las mujeres y las niñas, ocasionadas por el desempeño de los cuidados, entre otros.
  
18. Que el objetivo general de la Política Nacional de Datos Abiertos aprobada por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, busca lograr la alta disponibilidad y aprovechamiento de los datos abiertos en México en 8 medios, dentro de los cuales, el número 7 refiere a vincular la publicación con las demandas ciudadanas.
  
19. Que es de gran utilidad contar con datos abiertos, para poder conocer y analizar la información en el tema de cuidados, su impacto social y económico, y así poder desarrollar estrategias para evitar que los mismos, sean un factor de desigualdades.
  
20. Que la identificación de desigualdades es para contribuir a la construcción de soluciones colaborativas a través del proceso del Datatón y Datos Abiertos.
  
21. Que la Red Ciudad en Datos Abiertos CDMX, es un grupo de trabajo multisectorial instalado con el objetivo de identificar y acordar, mediante el diálogo y el trabajo participativo, las normas, estándares, mejores prácticas y estrategias que se deben adoptar para fortalecer la transparencia y permitir un análisis más exhaustivo de información a partir de los datos abiertos.
  
22. Que en el marco del Open Data Day, el 20 de marzo de 2024, se llevó a cabo el Ideatón: Mujeres y economía de cuidados, con el objetivo de visibilizar la economía de cuidados y sensibilizar sobre las necesidades de información relacionadas con

esta temática, en el que se delinearón las temáticas y problemáticas que se buscarán resolver con el Datatón.

- 23.** En el Encuentro de Apertura en Acción, llevado a cabo el 23 de abril del año en curso, con las aliadas de la Red Ciudad en Apertura y de la Red Ciudad en Datos Abiertos, en el que se informó sobre el avance en el impulso de la agenda en la Ciudad de México a través de su liberación de estos datos y se trazó la interacción en este 2024 entre distintas aliadas para impulsar el Datatón sobre el tema de cuidados. Asimismo, se acordó que la temática del Datatón será sobre economía de cuidados como tema principal, y como temas secundarios aquellos relacionados con el sector público y el privado, materia laboral, impacto del cambio climático, oferta y demanda por servicios de cuidados, corresponsabilidad, movilidad de cuidados y por supuesto, cuidados a poblaciones en situación de vulnerabilidad como son las infancias, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.
- 24.** Que a través de la Red Ciudad en Datos Abiertos, se propone el Datatón: Economía de Cuidados, con la finalidad de tener un espacio para el desarrollo de aplicaciones y herramientas innovadoras con límite de tiempo, en el que las personas participantes forman equipos multidisciplinarios para colaborar de manera intensiva en el análisis de información publicada en formatos de datos abiertos y a partir de ello, proponer soluciones a problemas específicos, sobre la economía de cuidados en la Ciudad de México.
- 25.** Que en este Datatón, las personas participantes deberán contemplar al menos las siguientes problemáticas: cuidado de la primera infancia; cuidado de personas adultas mayores; cuidado de personas con discapacidad; cuidado no remunerado; acceso a servicios de cuidado; mujeres en el mercado laboral; participación de las

mujeres en la economía; corresponsabilidad de los cuidados; oferta y demanda de los servicios de cuidados; relación entre los cuidados y el cambio climático; cuidados en el sector privado, y movilidad de cuidados.

**26.** Que el Programa Operativo Anual, aprobado por el Pleno de este Instituto para cada ejercicio, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Transparencia, establece la realización de eventos públicos por medio de los cuales se promueva la apertura institucional entre sujetos obligados, sociedad civil, academia y sociedad en general, por lo que se cuenta con el presupuesto para realizar el Datatón.

**27.** Que el presupuesto designado para la premiación del Datatón, es por la cantidad \$45,000 M.N. (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), contemplado dentro del presupuesto señalado en el punto anterior, los cuales serán destinados para la premiación de las personas y grupos de los proyectos ganadores del primero, segundo y tercer lugar, así como la difusión de su proyecto, por parte de las instituciones convocantes, de acuerdo a la siguiente distribución:

**Primer lugar:** \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) y difusión del proyecto por parte de las instituciones convocantes.

**Segundo lugar:** \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) y difusión del proyecto por parte de las instituciones convocantes.

**Tercer lugar:** \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y difusión del proyecto por parte de las instituciones convocantes.

Asimismo, las demás instituciones y organizaciones convocantes podrán aportar u ofrecer otros premios, en caso de así decidirlo, que serán aparte a los aquí señalados.

28. Que los convocantes, mecanismos y procedimientos de participación, requisitos, proceso de evaluación y premiación, así como los premios, se encuentran debidamente especificados en la convocatoria del Datatón: Economía de Cuidados, en la cual también se incluyen las Bases de Participación.

29. Que en el Ideatón: Mujeres y economía de cuidados, se utilizó el hashtag #DatosYCuidados, por lo que en el Datatón: Economía de Cuidados se propone utilizar ese hashtag, para las comunicaciones que se generen.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria y las Bases de Participación de “**Datatón: Economía de Cuidados**”, que se encuentran como documento anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones llevará a cabo las acciones necesarias para instrumentar la convocatoria que incluye las Bases de Participación, aprobada en el presente.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet de este Instituto.